

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 1: Objeto

Esta ordenanza trata de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Regulador del Servicio de Cementerio Municipal, estableciendo los plazos y precios de los servicios de cementerio municipal.

Artículo 2: Clasificación de espacios.

Se establecen tres categorías:

1. Fosas (sepulturas ya excavadas del cementerio nuevo)
2. Panteones (del cementerio viejo)
3. Tumbas (todas sepulturas del cementerio viejo)
4. Nichos.

Artículo 3: Plazos de la cesión.

Los alquileres se realizaran por 1año renovable anualmente y a perpetuidad en tanto se pague la tasa correspondiente.

Artículo 4: Tasas.

1. Se establecen las tasas que se adjuntan en el siguiente cuadro con carácter general:

Tipo de Espacio	Tasa Anual
Fosa	24 €
Panteones	7,5 €/m ²
Tumbas	12 €
Nichos	6,6 €
Panteones en Propiedad	21 €

2. Los retrasos en el pago de la tasa, una vez transcurrido el plazo correspondiente, devengarán los intereses de demora legalmente establecidos.
3. Los permisos de construcción de panteones, fosas y otros similares, no generan tasas adicionales a lo que corresponde en concepto de cesión del terreno.

Artículo 5: Criterios de asignación de espacios.

El responsable municipal asignará el espacio según criterios de racionalidad.

Artículo 4: Tiempo mínimo de exhumación.

Se establece el “Tiempo mínimo de exhumación en 10 años”

Disposiciones finales

Con la publicación de esta ordenanza se inicia un periodo de información de dos meses donde todos los interesados podrán consultar el registro del cementerio y solicitar las aclaraciones pertinentes.

Transcurrido ese plazo se inicia un periodo de adaptación a la normativa de un año durante el cual todos los que tienen un panteón en el cementerio o aquellos que tienen enterrados familiares y que ha transcurrido 10 años podrán solicitar el alquiler del terreno.

Transcurrido el plazo de adaptación se procederá a realizar la calificación definitiva de los espacios.